

ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 2018, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 158/2014, DE 6 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.57ª, atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias exclusivas, la protección civil, que incluye en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el ejercicio de dichas competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la *Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón*, ley que ya abordó el reparto competencial en el área de protección civil entre las administraciones públicas implicadas, reparto que pasaba a completarse con otras normas como la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, y la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón*, de manera que Ayuntamientos, Diputaciones y Comarcas aragonesas, de acuerdo siempre con la normativa citada, han venido prestando este tipo de servicio de “protección civil, prevención y extinción de incendios”.

La experiencia habida desde entonces en el terreno de la protección civil, llevó de nuevo al poder legislativo a aprobar una Ley que estableciera los criterios y principios básicos para la creación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, ampliando así nuestro acervo legislativo mediante la *Ley 1/2013, de 7 de marzo de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y salvamento de Aragón*. El texto normativo mencionado ha dejado establecidos los pilares básicos de este tipo de servicio público de atención de emergencias, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.

Tal como establece el preámbulo de la Ley, la creación de dichos Servicios tiene como finalidad primordial conseguir una cobertura integral en todo el territorio de Aragón mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos precisos para remediar situaciones de emergencia.

El *Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón*, (BOA núm. 237 de 10 de diciembre de 2015), conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 e) atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, las competencias en materia de

organización, planificación y gestión de la Protección Civil correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de dicha competencia, y con objeto de dar cumplimiento al mandato legal de desarrollo reglamentario recogido en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, fue aprobado, entre otros textos, el *Decreto 158/2014, de 6 de octubre por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón*, (BOA núm. 204 del 17 de octubre de 2014).

En estos momentos, es preciso revisar alguno de los aspectos de su articulado, con objeto de dar fiel reflejo de la realidad que opera hoy en día, en relación con la particular orografía de nuestra Comunidad Autónoma, que determina el tiempo de respuesta ante cualquier situación de emergencia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la *Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón*, y en virtud de las competencias atribuidas a este Departamento de Presidencia

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de modificación del *Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior la elaboración de la citada modificación del proyecto de Decreto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia la coordinación del mismo.

Zaragoza, a 11 de junio de 2018



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo. Vicente Guillén Izquierdo.